

en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza y puesto de trabajo de Letrado conciliador, con la actividad de Abogado en ejercicio, si bien condicionada tal compatibilidad a no poder personarse en juicio durante su jornada laboral en la Administración ni realizar trabajos en el área laboral y de la Seguridad Social, ni intervenir en asuntos en los que el Estado sea parte.

Tercero.—Anuamos el acuerdo de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 20 de julio de 1983, objeto de la impugnación, así como la confirmación presunta en reposición por su oposición al anterior pronunciamiento.

Cuarto.—No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Madrid, 2 de marzo de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

12324 RESOLUCION de 2 de marzo de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Bautista Selles.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 18 de noviembre de 1983, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 56/83, promovido por don Rafael Bautista Selles, sobre denegación al recurrente abono de la cuantía solicitada, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por don Rafael Bautista Selles, debemos declarar y declaramos la nulidad de la resolución del Secretario general del Fondo de Garantía Salarial de fecha 19 de noviembre de 1980 que desestimó el recurso de alzada promovido contra el acuerdo de la Comisión Provincial de 20 de junio del mismo año que denegó el abono de la cuantía solicitada por el recurrente, la que dejamos sin efecto, declarando el derecho a que se le abone, por el Fondo de Garantía, con las limitaciones indicadas en el último considerando. Sin hacer expresa condena en costas.»

Madrid, 2 de marzo de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

12325 RESOLUCION de 2 de marzo de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «RENFE».

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 23 de noviembre de 1983, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 70/83, promovido por Renfe, sobre clasificación profesional, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, contra la resolución de la Delegación de Trabajo de Madrid de fecha 22 de julio de 1980, confirmada en alzada por la Dirección General de Trabajo de 28 de noviembre de 1980, por la cual se otorgó la categoría de Jefe del Servicio al trabajador de la actora don Antonio Delgado Albala y, en consecuencia, confirmamos tales actos, por ser conformes a Derecho. Sin expresa condena en costas.»

Madrid, 2 de marzo de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

12326 RESOLUCION de 2 de marzo de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Madrid Palace Hotel, S. A.».

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 23 de noviembre de 1983, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 66/83, promovido por «Madrid Palace Hotel, S. A.», sobre sanción de 15.000 pesetas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Madrid Pa-

lace Hotel, S. A.» contra el acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid de 21 de mayo de 1980, ratificado en alzada por el de la Dirección General de Trabajo de 17 de noviembre de 1980, en virtud del cual se impuso a la recurrente la sanción de multa de 15.000 pesetas, como autora de dos infracciones graves de leyes sociales y, en consecuencia, confirmamos tal acto administrativo, por ser conforme a Derecho. Sin expresa condena en costas.»

Madrid, 2 de marzo de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

12327 RESOLUCION de 2 de marzo de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Iberia, Líneas Aéreas de España, S. A.».

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 28 de noviembre de 1983, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 73/83, promovido por «Iberia, Líneas Aéreas de España, S. A.» y entrando en clasificación profesional, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando la excepción alegada por la Empresa «Iberia, Líneas Aéreas de España, S. A.» y entiendo a conocer el fondo del presente recurso interpuesto por el Procurador don José Luis Pinto Mabotto, en nombre y representación de la empresa mencionada, contra las resoluciones del Delegado de Trabajo de 8 de octubre de 1980 y del Director general de Trabajo de 15 de diciembre de 1980, por las que se reconoció a don Santiago Martín Casado la categoría de Técnico de Grado Medio «R», debemos declarar y declaramos la conformidad con el ordenamiento jurídico de las resoluciones recurridas, desestimando, por tanto, la demanda interpuesta por la recurrente en todas sus partes. Sin costas.»

Madrid, 2 de marzo de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

12328 RESOLUCION de 2 de marzo de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Martín de la Torre.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 15 de noviembre de 1983, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 42/83, promovido por don José Luis Martín de la Torre sobre clasificación profesional, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don José Luis Martín de la Torre contra la Resolución dictada por la Dirección General de Trabajo de fecha 25 de abril de 1980 reformando en alzada la pronunciada por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, que denegó la clasificación interesada, concediendo al interesado la clasificación profesional en la categoría de Jefe Administrativo de segunda, no accediendo a la de primera interesada. Sin imposición de costas.»

Madrid, 2 de marzo de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

12329 RESOLUCION de 2 de marzo de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Julia Sánchez Valladolid.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 8 de noviembre de 1983, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 33/83, promovido por doña Julia Sánchez Valladolid, sobre clasificación profesional, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Letrada doña María Jesús Zapatero Ponte, en nombre y representación de las actoras cuyos nombres se dan aquí por reproducidos, contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 8 de septiembre de 1978,

por la que se revocó la de la Delegación de Trabajo de Madrid de 31 de mayo de 1978, debemos declarar y declaramos la conformidad de la Resolución recurrida con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Madrid, 2 de marzo de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

12330 RESOLUCION de 1 de marzo de 1984, de la Dirección Provincial de Madrid, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de exploración que se citan.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Madrid, hace saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de exploración, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas, meridianos y paralelos:

2.799 (1-0-0). «Torejo». Recursos de la sección C). 1.008. 0° 07' y 0° 10' W. 40° 50' y 40° 57' N.
2.800. «Caibache». Recursos de la sección C). 2.970. 0° 00' y 0° 13' W. 40° 35' y 40° 50' N.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 23 de agosto de 1978.

Madrid, 1 de marzo de 1984.—El Director provincial.—Por autorización, el Subdirector provincial (ilegible).

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

12331 RESOLUCION de 28 de abril de 1984, de la Secretaría General de Pesca Marítima, por la que se regulan las ayudas a Cofradías de Pescadores.

Ilmo. Sr.: Ante la necesidad de efectuar una distribución equitativa entre Cofradías de Pescadores, de acuerdo con su importancia y necesidades, de las ayudas consignadas en los Presupuestos Generales del Estado y con el fin de cumplir los requisitos de publicidad, concurrencia y objetividad precisos se dictan las siguientes normas:

Primera.—Se destina, con cargo a la partida presupuestaria 2107/481, programa 224, la cantidad de 30.000.000 de pesetas a las Cofradías de Pescadores que cumplan con los requisitos que se establecen, y por ser órganos de consulta y colaboración con la Administración en virtud del Real Decreto 670/1978, de 11 de marzo.

Segunda.—Los objetivos que primarán en la concesión de las ayudas a Cofradías de Pescadores serán las acciones que, dentro de los fines encomendados a dichas Entidades, tiendan a mejorar las estructuras de servicios básicos para sector pesquero, los beneficios sociales y asistenciales de acuerdo con las previsiones estatutarias, y la elaboración de estudios para adaptación de las distintas flotas y modalidades de pesca al caladero nacional.

La cuantía de las ayudas a conceder estarán en función del importe de la acción o estudio a emprender y del número de solicitudes, y será de hasta el 30 por 100 del importe acreditado.

Tercera.—Las solicitudes suscritas en cada caso por el representante legal de la Entidad se acomodarán al modelo que se publica como anexo, y se remitirán, en el plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», al ilustrísimo señor Director general de Ordenación Pesquera, calle José Ortega y Gasset, número 57, Madrid-6, o al órgano competente de las Comunidades Autónomas a las que estén transferidas las Cofradías de Pescadores.

Cuarta.—A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Balance económico del ejercicio de 1983.
- Certificado en que se hagan constar las ayudas concedidas o denegadas por otros Organismos de la Administración Central, Institucional, Autonómica o Local, para los mismos fines.
- Memoria con presupuestos detallando las condiciones técnicas de la acción a emprender.
- Si la petición está motivada por estudios a emprender, breve Memoria de ellos.
- Certificación del Secretario de la Cofradía en la que se haga constar el acuerdo del Órgano Colegiado competente, en virtud del cual se solicita la ayuda.

Quinta.—Aquellas Comunidades Autónomas que tengan transferidas las competencias de Cofradías de Pescadores, gestionarán las ayudas de acuerdo con la normativa general vigente.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 28 de abril de 1984.—El Secretario general, Miguel Oliver Massuti.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Pesquera.

Modelo de instancia

Ilmo. Sr.:

Don con DNI número, como Patrón Mayor de la Cofradía de Pescadores de en representación de la misma, a V. I.:

EXPONE: Que al amparo de la Resolución de la Secretaría General de Pesca Marítima, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número, del día, conocidos las condiciones exigidas para solicitar ayuda para acciones y estudios a emprender, y creyendo reunir las condiciones y requisitos exigidos en dicha resolución, a V. I.,

SOLICITA: Que previo los trámites oportunos le sea concedida a la Entidad que represento una ayuda económica para (describir someramente la acción o estudio).

Se acompaña la documentación siguiente:

- Balance económico del ejercicio de 1983.
- Certificado sobre ayudas concedidas o denegadas.
- Memoria de estudios a emprender.
- Memoria con presupuesto, de condiciones técnicas de la acción a emprender.
- Certificado del Secretario de la Entidad, con acuerdo del Órgano Colegiado competente.

(Señale con una X los recuadros que procedan).

Es gracia que espera alcanzar del recto proceder de V. I. cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de de 19.....

(Solo, y firma.)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACION PESQUERA.
MADRID

12332 RESOLUCION de 28 de abril de 1984, de la Secretaría General de Pesca Marítima, por la que se regulan las ayudas a Federaciones de Cofradías de Pescadores.

Ilmo. Sr.: Ante la necesidad de efectuar una distribución equitativa entre Federaciones de Cofradías de Pescadores, de las ayudas consignadas en los Presupuestos Generales del Estado, y con el fin de cumplir los requisitos de publicidad, concurrencia y objetividad precisos, se dictan las siguientes normas:

Primera.—Se destinan con cargo a la partida presupuestaria 2107/481, programa 224, la cantidad de 45.000.000 de pesetas, para ayudas a las Federaciones de Cofradías de Pescadores que cumplan con los requisitos que se establecen, y por ser órganos de consulta y colaboración con la Administración en virtud del Real Decreto 670/1978, de 11 de marzo.

Segunda.—Los objetivos para la concesión de ayudas a las Federaciones de Cofradías de Pescadores serán la elaboración de estudios para adecuación de las distintas flotas y modalidades de pesca, tanto al caladero nacional como al internacional, y la adaptación de las Cofradías de Pescadores y sus Federaciones a las estructuras institucionales de la CEE.

El montante de las ayudas a conceder, en estos supuestos, será de hasta el 30 por 100 del importe del presupuesto del estudio, teniendo en cuenta el número de solicitudes y el valor técnico del tema propuesto.

Tercera.—Las solicitudes suscritas en cada caso por el representante legal de la Entidad se acomodarán al modelo que se publica como anexo, y se remitirán, en el plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado» al ilustrísimo señor Director general de Ordenación Pesquera, calle José Ortega y Gasset, número 57, Madrid-6 o al órgano competente de las Comunidades Autónomas a las que estén transferidas las Cofradías de Pescadores.

Cuarta.—A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Balance económico del ejercicio de 1983.
- Certificado en que se hagan constar las ayudas concedidas o denegadas por otros Organismos de la Administración Central, Institucional, Autonómica o Local, para los mismos fines.
- Breve Memoria del estudio a emprender.
- Certificación del Secretario de la Federación en la que se haga constar el acuerdo del Órgano Colegiado competente, en virtud del cual se solicita la ayuda.